ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla, Edificio n.º 8, Sala de Usos Múltiples y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 12:15 horas del día 26 de octubre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para la revisión de la documentación previa a la adjudicación, presentada para licitar en el procedimiento abierto simplificado, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2020 483574
Denominación: "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA"

Presupuesto (IVA excluido): 53.400 €.

Presidenta:
Dª. Almudena Fernández Ramos.
Jefa del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería,Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vocales:
D. Luis Martín González.
Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
D. Rafael de la Torre Díaz,
Interventor Adjunto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Dª.Mª de la Peña Mate Aranda.
Jefa del Servicio de Transformación Digital
Dª. Mª Jesús Arévalo Calvo.
Asesora Técnica del servicio de Transformación Digital

Secretario:
D. Antonio Ager Vázquez.
Jefe del Departamento de Gestión Económica del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Citada en tiempo y forma por la Presidenta, con la presencia de las vocales técnicas a través de Circuit y compareciendo el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa, iniciándose con la revisión de la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma por SOLUTIA INNOVAWOLRD TECHNOLOGIES S.L. Analizada la documentación se comprueba que esta empresa ha de subsanar lo siguiente en un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, con la advertencia de que si no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación:

- a) Respecto a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	27/10/2020	PÁGINA 1/2
	ANTONIO JESUS AGER VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu762J2S3H8mrjr0h1aJDlBX+sI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se ha de completar el Anexo XIV del PCAP. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

– Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

– Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

– Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

– Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- b) En cuanto a la garantía definitiva, aporta el modelo T00 pero no hace lo propio con el modelo 804 correspondiente al que se refiere el anterior, debiendo procederse a su aportación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

LA PRESIDENTA
Fdo. Almudena Fernández Ramos.

EL SECRETARIO
Fdo. Antonio Ager Vázquez.

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	27/10/2020	PÁGINA 2/2
	ANTONIO JESUS AGER VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu762J2S3H8mrjr0h1aJDlBX+sI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	